

Notaría Trigésima Séptima

CONSTITUCION DE BYD E-MOTORS-ECUADOR S.A

QUE OTORGA:

BYD ENERGY LLC Y BYD MOTORS INC

CUANTÍA: 800.00

DI 3 COPIAS

M.M.G.

06764

ESCRITURA NÚMERO: 2016 – 17 – 01 – 37- P

En ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy **VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS**, ante mí, Abogado **MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA**, **NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE**, comparece al otorgamiento de esta escritura con plena capacidad, libertad y conocimiento: La compañía **BYD ENERGY LLC**, de nacionalidad estadounidense, representada por la señora **Laura Andrade Cevallos** en calidad de **Apoderada General**; y, la compañía **BYD MOTORS INC**, de nacionalidad estadounidense, representada por el señor **Patrick Barrera Sweeney** en calidad de **Apoderado General**. Los apoderados de los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe; porque me han presentado sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas se agregas a la presente y me piden: Que eleve a escritura pública la minuta que me entrega y cuyo texto transcribo literalmente a continuación **SEÑOR**

1

M. Mario Paul Miranda Gualotuña
Quito- Ecuador

0000002



NOTARIO: En el registro de Escrituras a su cargo sírvase insertar una de la cual conste el contrato de compañía anónima contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración del presente contrato, la compañía BYD MOTORS INC, debidamente representada por el señor Patrick Barrera Sweeney, en calidad de Apoderado General, tal y como consta en el Poder General que se adjunta como habilitante; y, la compañía BYD ENERGY LLC, debidamente representada por la señora Laura Andrade Cevallos, en calidad de Apoderada General, tal y como consta en el Poder General que se adjunta como habilitante. Los apoderados de los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse.

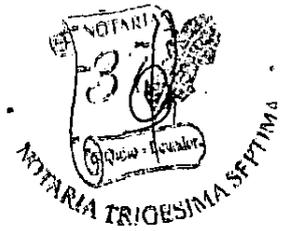
CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN: Los comparecientes, en la calidad en la que comparecen, resuelven y declaran su voluntad de fundar la compañía anónima que se constituye mediante el presente acto. Por consiguiente tienen la calidad de Accionistas Fundadores de la compañía quienes comparecen a la celebración de esta escritura.

CLAUSULA TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO: Los fundadores expresan que la compañía anónima que constituyen se regirá por la Ley de Compañías y por las demás Leyes de la República del Ecuador en lo que fueren pertinentes, y por los estatutos que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA BYD E-MOTORS-ECUADOR S.A. ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION:** La Compañía se denominará BYD E-MOTORS-ECUADOR S.A y durará cincuenta años desde la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.

Notaría Trigésima Séptima

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es el Cantón Quito, Provincia Pichincha pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.

ARTÍCULO TERCERO.-OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objeto la comercialización, mantenimiento y reparación de vehículos automotores, dentro de lo cual se incluye lo siguiente: **UNO)** Venta de vehículos nuevos y usados: vehículos de pasajeros, vehículos especializados, ambulancias, buses y minibuses, camiones, remolques y semirremolques, vehículos de todo terreno, vehículos eléctricos y cualquier otra clase de vehículos; **DOS)** Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, en lo que se incluye: reparación mecánica, eléctrica, sistemas de inyección eléctricos, carrocerías, partes de vehículos automotores, cambio de neumáticos; **TRES)** Servicio de lavado, engrasado, pulverizado, encerado, cambio de aceite y servicio de recarga de vehículos eléctricos; **CUATRO)** Venta de todo tipo de partes, componentes, suministros y herramientas y accesorios para vehículos automotores, en lo que se incluye la venta e instalación de cargadores y otros accesorios para vehículos eléctricos. **CINCO)** El objeto social comprenderá las fases o etapas de producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, importación e inversión; **SEIS)** LA compañía podrá girar, aceptar, endosar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés y cualquier otro tipo de título valor y/o ejecutivo; **SIETE)** Podrá celebrar toda clase de actos y contratos, asociaciones, cuentas en participación, consorcio con personas naturales y/o jurídicas, nacionales y extranjeras; **OCHO)** Podrá adquirir acciones, participaciones para sí o con recursos propios de las compañías



existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; **NUEVE)** Podrá abrir toda clase de cuentas comerciales y bancarias; **DIEZ)** Podrá participar en toda clase de licitaciones, concursos y contratos con el sector público, ya sea sola, en consorcio u otro tipo de asociación; **ONCE)** En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social, o convenientes a su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL: El Capital suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 800, 00), el cual es aportado en numerario y pagado en su totalidad. El capital suscrito está dividido en ochocientas acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un (1) dólar cada una. Están numeradas del cero cero uno (001) al ochocientos inclusive (800). De acuerdo al siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	Nacionalidad	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
BYD MOTORS INC	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	USD 799,00	USD 799,00	799	99,8%
BYD ENERGY LLC	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	USD 1,00	USD 1	1	0,2%
TOTAL	-----	USD 800,00	USD 800,00	800	100%

Notaría Trigésima Séptima

ARTICULO QUINTO.- TITULO DE ACCIONES: Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD: La Compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la Administradora de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL: El capital suscrito y pagado podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE: Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas.

ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General.

ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. Para efectos de votación en las Juntas Generales, cada una de las acciones, cuyo valor es de un dólar, da a cada accionista el derecho a un voto.

ARTICULO DECIMO



PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover a los administradores y comisarios libremente; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General; y, h) En general, los que confiere la Ley de Compañías y el Estatuto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.

ARTICULO

Notaría Trigésima Séptima

DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:** Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada en la Ley de Compañías y con ocho días de anticipación, indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Podrá convocarse a Junta General de Accionistas por simple pedido del o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM DE INSTALACION:** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinarias o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos



cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**

JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional o fuera de él, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta otorgándole el carácter de Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO VIGESIMO.- CONCURRENCIA:** Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante Poder Notarial, General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES:** Las Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o sí así se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:** Las actas podrán llevarse a máquina o en computador, en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el

Notaría Trigésima Séptima

efecto. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** La Compañía contará con un Presidente, que será elegido por la Junta General cada un año, y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones emitidos y las actas de las sesiones de Junta General; c) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General a sesiones de Junta General; d) Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo; e) En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General, hasta que la Junta General de Accionistas designe a otro ;y, f) En general, los que confiere la Ley y el Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:** La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionista de ella, será designado por la Junta General y durará en el cargo un año, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos, de acuerdo a los límites establecidos por la Junta General; c) El Gerente General podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social de la compañía; d) Actuar como Secretario de la Junta General; e) Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente; f) Suscribir conjuntamente con el

0000006



Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta General cuando hubiere actuado como Secretario; g) Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; i) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; j) Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; k) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; l) Firmar contratos y contratar préstamos; m) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General; y, n) En general, los que confiere la Ley y el Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente tendrá la representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno nuevo. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General; quedando autorizados para examinar

Notaría Trigésima Séptima

los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO.- OBLIGACION DEL COMISARIO:** El Comisario Principal presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- PRORROGA DE FUNCIONES:** Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la junta general nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la junta. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio anual de la Sociedad se contará del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION:** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos por la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- LIQUIDACION:** En todos los casos de liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta General de Accionistas que acordara la disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre mandato y a las del Código de Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquéllas. La Junta General de Accionistas también nombrará un liquidador suplente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA:** Respecto a todo lo estipulado expresamente en este Estatuto, se actuará y estará conforme a lo

0000007



establecido en la Ley de Compañías del Ecuador. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** a) Para los efectos previstos en la Ley de Compañías vigente, los comparecientes declaran bajo juramento que la información contenida en este instrumento es verdadera y corresponde a la realidad. b) Los comparecientes, en la calidad en la que comparecen, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado para la constitución de la compañía, establecido en el artículo cuarto de la cláusula tercera de esta escritura, en una institución bancaria en el Ecuador, depositando en la cuenta corriente que se abrirá, cuando la compañía se encuentre inscrita en el Registro Mercantil, y se hayan inscrito los nombramientos de los administradores, y a la vez se haya obtenido el Registro Único de Contribuyente RUC, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CLÁUSULA QUINTA-RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los accionistas acuerdan que todas las controversias que tengan relación, se originen o deriven del presente contrato serán resueltos de manera amistosa entre las partes. De no llegar a un acuerdo, las partes acuerdan someterse a la intermediación de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito (CAM). En el evento de no llegar a solución alguna mediante los mecanismos previos, las partes renuncian al fuero y domicilio y los comparecientes se someten a arbitraje administrado en la Cámara de Comercio de Quito (CAM), compuesto por un solo árbitro, cuya decisión constituirá fallo de última instancia y cuyo procedimiento se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento de la CAM y a los siguientes preceptos: a).- El árbitro será seleccionado conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b) - El árbitro de dicho centro efectuará un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y queda facultado para dictar medidas cautelares

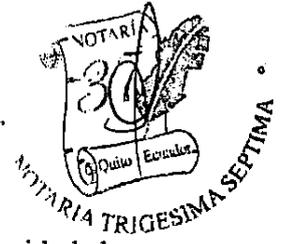
Notaría Trigésima Séptima

solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; c).- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; d).- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. e).-El laudo arbitral será inapelable. La reconvencción, de haberla, se someterá igualmente a lo dispuesto en esta cláusula. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:** Los Fundadores de la compañía facultan al Abogado Ignacio del Hierro Ponce para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA:** Los accionistas fundadores, de manera unánime eligen al señor Zhou Zou para que actúe como Gerente General de la compañía y a la señora CHUNXIANG ZHANG como Presidente de la compañía, quienes ejercerán sus funciones bajo las disposiciones del Estatuto de la Compañía. Los Accionistas facultan para que los nombramientos sean emitidos por los apoderados de los accionistas. Usted Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y eficacia de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que queda elevada a escritura pública y que se la aprueba en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Abogado Ignacio del Hierro Ponce, con matrícula profesional signada con el número diecisiete guion dos mil quince guion mil trescientos treinta y nueve del Foro Abogados de Pichincha. - En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que le fue, la misma al compareciente por mí el Notario, se

13

Ab. Mario Paul Miranda Gualotuña
Quito- Ecuador

000008



ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo la presente escritura, de todo cuanto doy fe.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be "PB" with a flourish.

SR. PATRICK BARRERA SWEENEY.

C.C: 1705291167

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Laura Andrade" with a flourish.

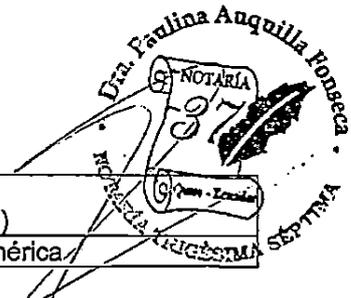
SRA. LAURA ANDRADE CEVALLOS

C.C: 1701645124

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Mario Paul Miranda Gualotuña" with a flourish.

AB. MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA.
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO
SUPLENTE

**ESTADO DE CALIFORNIA
SECRETARIO DE ESTADO**



APOSTILLA (Convención del Haya del 5 de octubre de 1961)	
1. País	Estados Unidos de América

El presente documento público

2. Ha sido firmado por	Alex Padilla
3. Quien actúa en calidad de	Secretario de Estado
4. Y está revestido del sello/ timbre de	Estado de California

Certificado

5. En	Sacramento California	6. El	21 de octubre de 2016
7. Por	Secretario de Estado, Estado de California		
8. Bajo el número	11389		
9. Sello/Timbre	(Gran sello del Estado de California)	10. Firma	(Firma)

Esta apostilla es el modelo trilingüe Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta a la Comisión especial de 2009 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de la Haya sobre Apostilla.

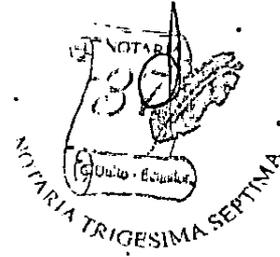
Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

No es válido el uso de esta apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.

Esta Apostilla se puede verificar en la siguiente dirección:
www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/

0000009



Estado de California
Secretario de Estado

CERTIFICADO DE ESTADO

NOMBRE DE LA ENTIDAD: BYD ENERGY LLC

NUMERO DE EXPEDIENTE: 201308810192

FECHA DE CONSTITUCION: 28/03/2013

TIPO: COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

JURISDICCION: CALIFORNIA

ESTADO: ACTIVA (BUENA SITUACION)

Yo, Alex Padilla, Secretario de Estado del Estado de California, certifico que:

Los registros de esta oficina indican que la entidad se encuentra autorizada para ejercer todos sus poderes, derechos y privilegios en el Estado de California.

En esta oficina no hay información respecto a la condición financiera, actividades comerciales o practicas de la entidad.

(Gran Sello del Estado de California)

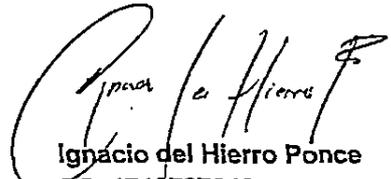
En fe de lo cual emito este certificado y
estampo el Gran Sello del Estado de California
el 19 de octubre de 2016

(Firma)

ALEX PADILLA
Secretaria de Estado

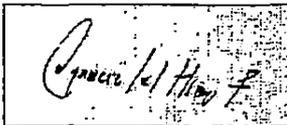
DECLARACIÓN DE TRADUCCIÓN: Yo, Ignacio del Hierro Ponce, declaro que hablo los dos idiomas, inglés y español de forma fluida, por la presente certifico que he traducido el certificado de estado de BYD ENERGY LLC y la Apostilla, eso es según mi conocimiento que la versión adjunta es verídica, exacta y correcta traducción al Español, de la redacción de los documentos mencionados, Quito 9 de noviembre de 2016.




Ignacio del Hierro Ponce
CC.-1718727843

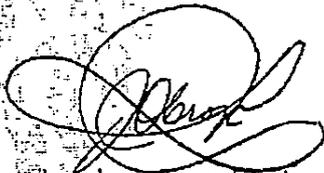


CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de Identificación: 1718727843
 Nombres del ciudadano: DEL HIERRO PONCE IGNACIO
 Condición del cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 Fecha de nacimiento: 5-DE-MARZO DE 1991
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: ABOGADO
 Estado Civil: SOLTERO
 Cónyuge: _____
 Fecha de Matrimonio: _____
 Nombres del padre: DEL HIERRO PABLO ESTEBAN
 Nombres de la madre: PONCE CRISTINA
 Fecha de expedición: 26 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016
 Emisor: PAULINA FONSECA ÁGUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
 Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES/
 Date: 2016.11.14 16:22:45 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-772787f6f3d14a5



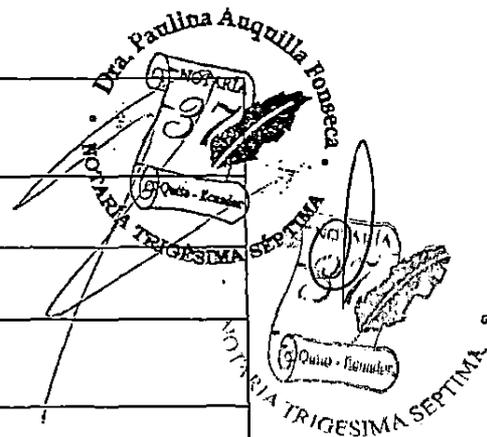
La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000011

**State of California
Secretary of State**

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: Pays / País:	United States of America		
This public document Le présent acte public / El presente documento público			
2. has been signed by a été signé par ha sido firmado por	Alex Padilla		
3. acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Secretary of State		
4. bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	State of California		
Certified Attesté / Certificado			
5. at à / en	Sacramento, California	6. the le / el día	21st day of October 2016
7. by par / por	Secretary of State, State of California		
8. N° sous n° bajo el número	11383		
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:		10. Signature: Signature: Firma:	



This Apostille is the trilingual model Apostille Certificate as suggested by the Permanent Bureau and developed in response to the 2009 Special Commission on the practical operation of the Hague Apostille Convention.
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.
To verify the issuance of this Apostille, see: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

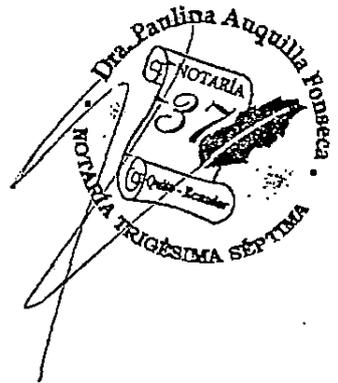
Cette apostille est le modèle d'Apostille trilingue tel que suggéré par le Bureau Permanent et élaboré en réponse à la Commission spéciale de 2009 sur le fonctionnement pratique de la Convention de La Haye Apostille.
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au États-Unis d'Amérique, ses territoires ou possessions.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Esta apostilla es el modelo bilingüe Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta a la Comisión especial de 2009 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya sobre Apostilla.
Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
No es válido el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.



State of California
Secretary of State

CERTIFICATE OF STATUS



ENTITY NAME: BYD ENERGY LLC

FILE NUMBER: 201308810192
FORMATION DATE: 03/28/2013
TYPE: DOMESTIC LIMITED LIABILITY COMPANY
JURISDICTION: CALIFORNIA
STATUS: ACTIVE (GOOD STANDING)

I, ALEX PADILLA, Secretary of State of the State of California, hereby certify:

The records of this office indicate the entity is authorized to exercise all of its powers, rights and privileges in the State of California.

No information is available from this office regarding the financial condition, business activities or practices of the entity.



IN WITNESS WHEREOF, I execute this certificate and affix the Great Seal of the State of California this day of October 19, 2016.

ALEX PADILLA
Secretary of State





Factura: 002-002-000043941

0000012



20161701037D09468



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701037D09468

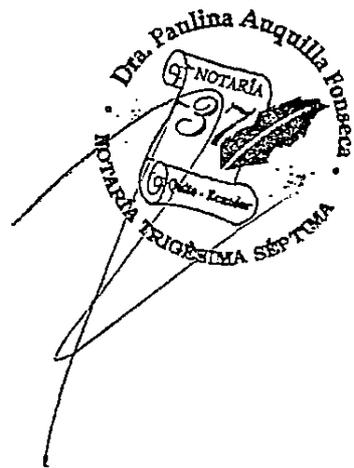
Ante mí, NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA, comparece(n) IGNACIO DEL HIERRO PONCE portador(a) de CÉDULA 1718727843 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (15:25).

Ignacio del Hierro Ponce
IGNACIO DEL HIERRO PONCE
CÉDULA: 1718727843

Paulina Alexandra Auquilla Fonseca
NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Estado de Wyoming
Gran sello del Estado de Wyoming
Oficina del
SECRETARIO DE ESTADO
Apostilla
(Convención de la Haya de 1961)



1. País: Estados Unidos de América
2. Firmado por: Rosalie Gonzales
3. Actuando en calidad de: Oficial de la Eficiencia Productiva, Estado de Wyoming
4. Lleva el sello/estampa de: El Estado de Wyoming

Certificado

5. En: Cheyenne, Wyoming
6. El: 15 de septiembre de 2016
7. Por: Sharen Cochran, Registro de Soporte Administrativo, Estado de Wyoming
8. No. 62990
- Gran Sello del Estado de Wyoming
10. Firma

0000013

Secretaria del Estado de Wyoming



Ed Murray

Gran Sello del Estado de Wyoming

Karen L. Wheeler

Secretario de Estado

Subsecretaria de Estado

Declaración de Certificación

Yo, Edward F. Murray, III, Secretario de Estado, Secretario del Estado de Wyoming EEUU, certifico que se ha dado cumplimiento con el requerimiento de emisión de este certificado. El certificado no expresa una opinión respecto a la condición financiera de los negocios de la compañía ya que esa información no consta en los registros de esta oficina.

(Firma)

Edward F. Murray, III, Secretario de Estado

Estado de Wyoming

Oficina del

Secretario de Estado

(Gran sello del Estado de Wyoming)

Estados Unidos de América

SS.

Estado de Wyoming

Yo, ED MURRAY, SECRETARIO DE ESTADO DEL ESTADO DE WYOMING, certifico que en conformidad con los registros de esta oficina:

BYD MOTORS INC.
es una
Corporación lucrativa

Se constituyó bajo las leyes de Wyoming el 8 de febrero de 2010, cumpliendo con todos los requerimientos de esta oficina. Su periodo de existencia es perpetuo. El número de identificación asignado para esta corporación es 2010-000580051.

Esta entidad se encuentra existente y se encuentra al día en sus obligaciones con esta oficina , ha presentada todos los reportes anuales y ha pagado todas las licencias e impuestos anuales hasta la fecha, o todavía no tiene la obligación de presentar los reportes anuales; y no ha presentado documentos de disolución.

He estampado en este certificado con el Gran Sello del Estado de Wyoming, este certificado oficial ha sido debidamente generado, ejecutado , autenticado , emitido y entregado en Cheyenne, Wyoming el 15 de septiembre de 2016,a las 12:14pm

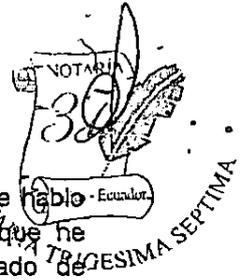
(Gran Sello del Estado de Wyoming)

_____(Firma)_____
Secretario de Estado

Por_____(Firma)_____
Rosalie Gonzales



0000014



DECLARACIÓN DE TRADUCCIÓN: Yo, Ignacio del Hierro Ponce, declaro que hablo los dos idiomas, inglés y español de forma fluida, por la presente certifico que he traducido el documento de Apostilla, Declaración de certificación y certificado de existencia legal de BYD MOTORA INC, y eso es según mi conocimiento que la versión adjunta es verídica, exacta y correcta traducción al Español, de la redacción del los documentos mencionados, Quito 9 de noviembre de 2016.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ignacio del Hierro Ponce".

Ignacio del Hierro Ponce
CC. 1718727843

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION



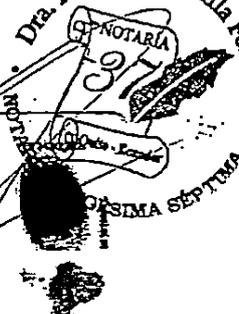
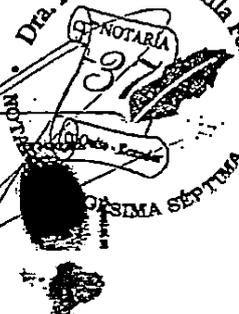
N. 171872784-3

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 DEL HIERRO PONCE
 IGNACIO
 TIPO DE NACIMIENTO
 PRIMICIA
 FECHA DE NACIMIENTO
 1984-03-25
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO
 M
 ESTADO CIVIL
 SOLTERO



Dra. Paulina Anquilla Fonseca
 NOTARIA
 977
 OCTUBRO SÉPTIMA

INSCRIPCIÓN
 SUPERIOR
 ABOGADO
 AVILICHA Y AGUIRRE DEL ROSAL
 DEL HIERRO PABLO ESTEBAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PONCE CRISTINA
 QUARTO REGIÓN DE EXTENSIONES
 QUITO
 2006-01-25
 INSCRIPCIÓN
 2023-07-25

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CNEC

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
 REGIONAL ESTADAL DE REGISTRO CIVIL

002
 002-0037 1718727843
 NOMBRE DE IDENTIFICADO
 DEL HIERRO PONCE IGNACIO

REGIÓN
 PROVINCIAS
 QUITO
 CANTÓN
 BARROCAL
 PARROQUIA
 BARROCAL SURO
 1
 CENA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

0000015

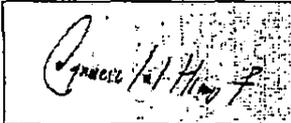


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1718727843
Nombres del ciudadano: DEL HIERRO PONCE IGNACIO
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
Fecha de nacimiento: 5-DE-MARZO DE 1991
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ABOGADO
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: _____
Fecha de Matrimonio: _____
Nombres del padre: DEL HIERRO PABLO ESTEBAN
Nombres de la madre: PONCE CRISTINA
Fecha de expedición: 26-DE-ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 14-DE-NOVIEMBRE DE 2016
Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES;
Date: 2016.11.14 15:42:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-7727876f3d14a5



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

State of Wyoming

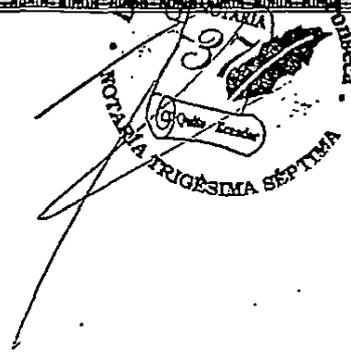


Office of the

SECRETARY OF STATE

Apostille

(Convention de La Hague du Octobre 1961)



- 1. Country: United States of America
This public document
- 2. has been signed by: Rosalie Gonzales
- 3. acting in the capacity of: Production Efficiency Officer, State of Wyoming
- 4. bears the seal/stamp of: the State of Wyoming

Certified

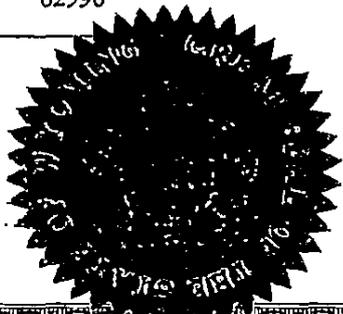
5. at: Cheyenne, Wyoming 6. the 15th day of September, 201

7. by: Sharen Cochran, Administrative Support Registrar, State of Wyoming

8. No: 62990

9. 10. Signature

Sharen Cochran



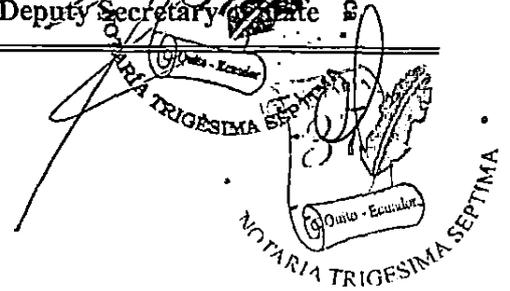
0000016

Wyoming Secretary of State

Ed Murray
Secretary of State



Dña. Paulina Anquilla Fonseca
Karen L. Wheeler
Deputy Secretary of State



Certification Statement

I, Edward F. Murray, III, Secretary of State, Secretary of the State of Wyoming, U.S.A., do hereby certify that the filing requirements for the issuance of this certificate have been fulfilled. It does NOT express an opinion regarding the financial condition or the business practices of this company since this information is not available from the records of this office.

Edward F. Murray, III, Secretary of State

Compliance: (307) 777-7370
Elections: (307) 777-5860
Technology: (307) 777-5953

2020 Carey Avenue
Suites 600 and 700
Cheyenne, WY 82002-0020
Website: <http://soswv.state.wv.us>

E-mail: secofstate@wyo.gov
Administrative Services: (307) 777-5343
Business Division: (307) 777-7311

State of Wyoming

Office of the Secretary of State



United States of America,
State of Wyoming } ss.

I, ED MURRAY, SECRETARY OF STATE of the STATE OF WYOMING, do hereby certify that according to the records of this office,

BYD Motors Inc.
is a
Profit Corporation

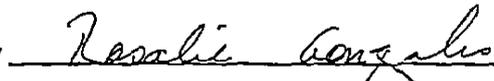
formed or qualified under the laws of Wyoming did on **February 8, 2010**, comply with all applicable requirements of this office. Its period of duration is Perpetual. This entity has been assigned entity identification number **2010-000580051**.

This entity is in existence and in good standing in this office and has filed all annual reports and paid all annual license taxes to date, or is not yet required to file such annual reports; and has not filed Articles of Dissolution.

I have affixed hereto the Great Seal of the State of Wyoming and duly generated, executed, authenticated, issued, delivered and communicated this official certificate at Cheyenne, Wyoming on this 15th day of September, 2016 at 12:14 PM.




Secretary of State

By 
Rosalie Gonzales



Factura: 002-002-000043942



20161701037D09469

0000017



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701037D09469

Ante mí, NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA SEPTIMA, comparece(n) IGNACIO DEL HIERRO PONCE portador(a) de CÉDULA 1718727843 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (15:27).

IGNACIO DEL HIERRO PONCE
CÉDULA: 1718727843

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1704645124

Nombres del ciudadano: ANDRADE CEVALLOS LAURA PIEDAD ELIZABETH

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE ENERO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BARRERA SWEENEY PATRICK

Fecha de Matrimonio: 1 DE DICIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: ANDRADE MIGUEL

Nombres de la madre: CEVALLOS LAURA

Fecha de expedición: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.24 15:43:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-65d717beb90b46c



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE No 170464512-4
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE CEVALLOS
LAURA PIEDAD ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1963-01-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
PATRICK
BARRERA SWEENEY



0300018

INSTRUCCION BACHILLERATO
PROFESION / OCUACION QUEHACER. DOMESTICOS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ANDRADE MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CEVALLOS LAURA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO
2014-09-05
FECHA DE EXPIRACION 2024-09-05



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



009 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
009 - 0063 1704645124
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANDRADE CEVALLOS LAURA PIEDAD
ELIZABETH

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
PROVINCIA QUITO JIPIJAPA 1
CANTÓN PASOQUITA 1
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1705291167

Nombres del ciudadano: BARRERA SWEENEY PATRICK

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 13 DE SEPTIEMBRE DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LAURA PIEDAD E ANDRADE

Fecha de Matrimonio: 1 DE DICIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: RAFAEL BARRERA

Nombres de la madre: MARGARET SWEENEY

Fecha de expedición: 23 DE JULIO DE 2007

Información certificada a la fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.24 15:3:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-f25dfa74008a432





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN



CECULA DE CIUDADANIA No 170529116-7

BARRERA-SWEENEY/ PATRICK
NOMBRES Y APELLIDO ESTADOS UNIDOS

15 SEPTIEMBRE 1957

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0040-00082 M

PICHINCHA/ QUITO AGE SEXO

1957

PP
FIRMA DEL CECULADO



0300019

ECUADORIANA
LAURA FLEDAE
REP. DEL BARRERA
PATRICK SWEENEY
QUITO

23/07/2015

REN 2466147

Pch



FULGAR DEPECHU



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

170529116-7 009 - 0067

BARRERA SWEENEY PATRICK

PICHINCHA QUITO

RUMIPAMBA RUMIPAMBA

DUPLICADO USE: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00552

TC 23125 10/02/2015 18:18:08



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7743475
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1718727843 DEL HIERRO PONCE IGNACIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BYD E-MOTORS-ECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION PRINCIPAL	G4510.01	VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: VEHÍCULOS DE PASAJEROS, INCLUIDOS VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS COMO: AMBULANCIAS Y MINIBUSES, CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, VEHÍCULOS DE ACAMPADA COMO: CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, VEHÍCULOS PARA TODO TERRENO (JEEPS, ETCÉTERA), INCLUIDO LA VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR POR COMISIONISTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4510.02	SUBASTA DE AUTOMÓVILES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.02	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.03	SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENGERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

17/11/2016 5.47 PM

0000020

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



17/11/2016 5.47 PM

**State of California
Secretary of State**

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Country: / Pais:	United States of America		
Is a public document Est un acte public / El presente documento público			
Has been signed by A été signé par / Ha sido firmado por	J. M. McCann		
Acting in the capacity of A agi en qualité de / Ha actuado en calidad de	Notary Public, State of California		
Bears the seal / stamp of Est revêtu du sceau / timbre de / Está revestido del sello / timbre de	J. M. McCann, Notary Public, State of California		
Certified Attesté / Certificado			
Place Lieu	Los Angeles, California	6. the le / el día	9th day of November 2016
Issued by Émis par	Secretary of State, State of California		
Number Le numéro	28973		
Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Signature: Signature: Firma:	



This is the trilingual model Apostille Certificate as suggested by the Permanent Bureau and developed in response to the 2009 Commission on the practical operation of the Hague Apostille Convention. It only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. It does not certify the content of the document for which it was issued. It is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions. For issuance of this Apostille, see: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Cette atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, le sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Elle ne certifie pas le contenu de ce document. Elle n'est pas valable en / au États-Unis d'Amérique, ses territoires ou possessions. Elle peut être vérifiée à l'adresse suivante: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Esta es el modelo trilingüe Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta a una Comisión especial de 2009 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya sobre Apostilla. Esta certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. No es válido el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones. Para el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones. Esta se puede verificar en la dirección siguiente: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

NOTARAT

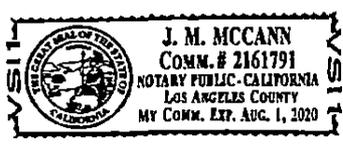


A notary public or other officer completing this certificate verifies only the identity of the individual who signed the document to which this Certificate is attached, and not the truthfulness, accuracy, or validity of that document.

State of California }
County of Los Angeles } SS.

Subscribed and sworn to (or affirmed) before me on this 9th day of November, 2016, by

John Zhuang, proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person(s) who appeared before me.



[Signature]
NOTARY'S SIGNATURE

PLACE NOTARY SEAL IN ABOVE SPACE

OPTIONAL INFORMATION

The information below is optional. However, it may prove valuable and could prevent fraudulent attachment of this form to an unauthorized document.

CAPACITY CLAIMED BY SIGNER (PRINCIPAL)

- INDIVIDUAL
- CORPORATE OFFICER General Counsel
TITLE(S)
- PARTNER(S)
- ATTORNEY-IN-FACT
- TRUSTEE(S)
- GUARDIAN/CONSERVATOR
- OTHER: _____

DESCRIPTION OF ATTACHED DOCUMENT

Power of Attorney
TITLE OR TYPE OF DOCUMENT

3
NUMBER OF PAGES

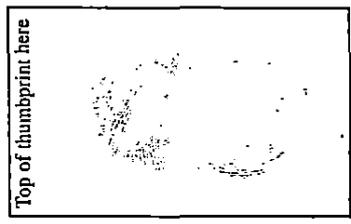
11/9/2016
DATE OF DOCUMENT

OTHER

ABSENT SIGNER (PRINCIPAL) IS REPRESENTING:
NAME OF PERSON(S) OR ENTITY(IES)

BID Motors Inc.

RIGHT THUMBPRINT OF SIGNER



PODER

Cláusula Primera.- Comparecientes.-

Por una parte comparece la compañía BYD MOTORS INC., una compañía de responsabilidad limitada debidamente formada y con existencia válida bajo las leyes del Wyoming, Estados Unidos de América con casa matriz en (1800 S Figueroa St, Los Angeles, CA 90015), Estados Unidos de América ("Compañía"), cuya actividad es cualquier y todas las actividades legales, legalmente representada por Señor John Zhuang, Apoderado General, quien cuenta con las atribuciones necesarias para otorgar el presente poder.

El compareciente es legalmente capaz conforme a derecho parte a quien a partir de este momento se le denominará el MANDANTE.

Cláusula Segunda.- Poder General.-

Señor John Zhuang, Apoderado General, por los derechos que representa de la Compañía y en la calidad anteriormente indicada, otorga poder amplio y suficiente a favor del Dr. Patrick Barrera Sweeney, cedula de identidad 170529116-7 quien a partir de este momento se le denominará el MANDATARIO, a fin de que pueda actuar dentro del Ecuador a nombre de la Compañía, como su verdadero y legítimo apoderado en relación a todos los actos relacionados con la actividad de la Compañía, con plenas facultades y atribuciones para firmar, ejecutar, acusar recibo, entregar, presentar para su registro, y registrar todo instrumento y formalizar, en representación de la Compañía cualquier contrato, pagaré, enmiendas, modificaciones, consentimientos, renunciaciones, compromisos, y cualquier otro documento o instrumento dedicadas a las actividades de la Compañía, así como cualquier otro documento o instrumento relacionada con o complementario de los anteriores que el Dr. Patrick Barrera Sweeney considere apropiados o necesarios.

POWER OF ATTORNEY

First Clause.- Parties.-

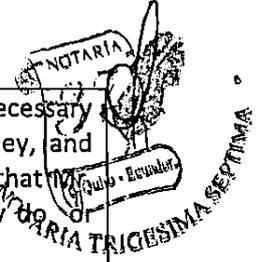
BYD MOTORS INC., a limited liability company duly formed and validly existing under the laws of the State of Wyoming, United States of America, with the head offices at (1800 S Figueroa St, Los Angeles, CA 90015), United States of America ("Company"), and whose activity is any and all lawful business, legally represented by John Zhuang, General Counsel, who has all the attributions to constitute this power of attorney.

Second Clause.- General Power of Attorney.-

John Zhuang, General Counsel, by the rights invested in her, constitutes and appoints, Mr. Patrick Barrera Sweeney, identification number 170529116-7 of legal age, married, lawyer, as their true and lawful Attorney-in-Fact in connection with the acts made or that will be made in the future by the Company, with the full power and authority to sign, execute, acknowledge, deliver, file, file for record, and record any instrument or act related to the activity of the Company in Ecuador, on behalf of the Company, and any other documents or instruments related to or ancillary thereto that Mr. Patrick Barrera Sweeney deems appropriate or necessary.

The Company gives Mr. Patrick Barrera Sweeney power and authority to sign, execute, acknowledge, deliver, file for record, and record any such document or instrument, either before or after entering into any agreement or other document or instrument on behalf of the Company.

The Company gives Mr. Patrick Barrera Sweeney full power and authority to execute such instruments and to do and perform all and every act and thing necessary and proper to carry into effect this power or faculties granted by or under this Power of Attorney as fully as the Company might or could do, in summary to execute all the acts that due to the business nature of the Company are inherent to them as



El MANDANTE otorga al Dr. Patrick Barrera Sweeney plenas facultades y atribuciones para celebrar y firmar cualquier otro documento o instrumento en representación de la Compañía.

La Compañía otorga al Dr. Patrick Barrera Sweeney plenas facultades para ejecutar y practicar todos y cada uno de los actos y gestiones necesarias y adecuadas para llevar a efecto el poder o facultades otorgadas por o bajo este Poder tan plenamente como el MANDANTE podría hacerlo; en suma para ejecutar todos los actos que según la naturaleza de los negocios de la Compañía se encuentren comprendidos en él como medio de ejecución o como consecuencia del Poder y, por el presente, ratifica y confirma todas las acciones que, en virtud de las atribuciones conferidas por el presente documento, al Dr. Patrick Barrera Sweeney para que realice o haga que se cumpla y que sean conformes a la ley.

Cláusula Tercera.- Vigencia.-

Los derechos, poderes y atribuciones Dr. Patrick Barrera Sweeney para ejercer todos y cada uno de los derechos y poderes aquí otorgados comenzarán y cobrarán plena vigencia en la fecha de firma de este Poder, y permanecerán en plena vigencia hasta que sean revocados expresamente por la Compañía. Los derechos, poderes y atribuciones del Dr. Patrick Barrera Sweeney finalizarán inmediatamente en caso del fallecimiento, incapacidad o condena penal de cualquier tribunal, juzgado o entidad gubernamental de cualquier país, o por la terminación de la relación profesional con BYD Company Limited (o, en su caso, entidades vinculadas), pero en este último caso la revocación deberá ser por escrito.

Se extiende y firma el presente en la ciudad de Los Angeles, California, el día 03 de Noviembre de 2016.

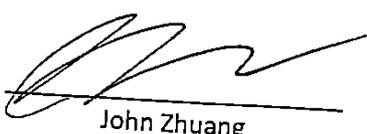
means of the execution or as necessary consequence of the Power of Attorney, and hereby does ratify and confirm to all that Mr. Patrick Barrera Sweeney shall lawfully do or cause to be done by authority hereof.

Third Clause.- Expiration .-

The rights, powers, and authority of Mr. Patrick Barrera Sweeney to exercise any and all of the rights and powers herein granted shall commence and be in full force and effect on the date of signing of this Power of Attorney, and shall remain in full force and effect until expressly revoked by the Company. The rights, powers, and authority of Mr. Patrick Barrera Sweeney shall terminate immediately upon the event of the death, incapacity or conviction by any court, tribunal or governmental entity of any country, or upon the termination of their professional relationship with BYD Company Limited (or as applicable any related entities), but in this latter case the revocation must be in writing.

Given and signet in the city of Los Angeles, California on the date of November 3, 2016.

John Zhuang
General Counsel
BYD Motors Inc.

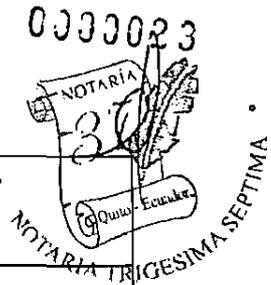


John Zhuang
Apoderado General
BYD Motors Inc.



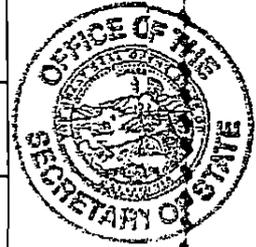
CE

**State of California
Secretary of State**



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Country: / País:	United States of America		
Is a public document Esté/est ce acte public / El presente documento público .			
Who has been signed by Qui a signé par / Qui ha firmado por	J. M. McCann		
Acting in the capacity of Agissant en qualité de / Actuando en calidad de	Notary Public, State of California		
Bears the seal / stamp of Revêtu du sceau / timbre de / Está revestido del sello / timbre de	J. M. McCann , Notary Public, State of California		
Certified Attesté / Certificado			
Place	Los Angeles, California	6. the le / el día	9th day of November 2016
Issued by	Secretary of State, State of California		
Number le numéro	97324		
Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:		10. Signature: Signature: Firma:	



This is the trilingual model Apostille Certificate as suggested by the Permanent Bureau and developed in response to the 2009 Commission on the practical operation of the Hague Apostille Convention. It only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. It does not certify the content of the document for which it was issued. It is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions. For issuance of this Apostille, see: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Cette attestation est le modèle d'Apostille trilingue tel que suggéré par le Bureau Permanent et élaboré en réponse à la Commission de 2009 sur le fonctionnement pratique de la Convention de La Haye Apostille. Elle atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, le sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Elle n'est pas valable en / au États-Unis d'Amérique, ses territoires ou possessions. Elle peut être vérifiée à l'adresse suivante: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Esta es el modelo trilingüe Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta a la Comisión especial de 2009 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya sobre Apostilla. El certificado certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. No certifica el contenido del documento para el cual se expidió. No es válido para su uso en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones. Para la emisión de esta Apostilla, véase: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

JURAT

A notary public or other officer completing this certificate verifies only the identity of the individual who signed the document to which this Certificate is attached, and not the truthfulness, accuracy, or validity of that document.

State of California

County of Los Angeles } SS.

Subscribed and sworn to (or affirmed) before me on this 9th day of November, 2016, by

John Zhuang, proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person(s) who appeared before me.



[Signature]

NOTARY'S SIGNATURE

PLACE NOTARY SEAL IN ABOVE SPACE

OPTIONAL INFORMATION

The information below is optional. However, it may prove valuable and could prevent fraudulent attachment of this form to an unauthorized document.

CAPACITY CLAIMED BY SIGNER (PRINCIPAL)

- INDIVIDUAL
- CORPORATE OFFICER General Counsel
TITLE(S)
- PARTNER(S)
- ATTORNEY-IN-FACT
- TRUSTEE(S)
- GUARDIAN/CONSERVATOR
- OTHER: _____

DESCRIPTION OF ATTACHED DOCUMENT

Power of Attorney
TITLE OR TYPE OF DOCUMENT

3
NUMBER OF PAGES

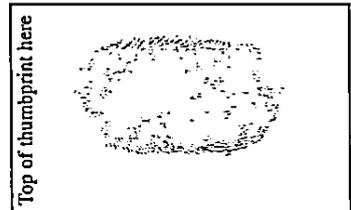
11/9/2016
DATE OF DOCUMENT

ABSENT SIGNER (PRINCIPAL) IS REPRESENTING:
NAME OF PERSON(S) OR ENTITY(IES)

BYD Energy LLC

RIGHT THUMBPRINT OF SIGNER

OTHER



PODER**Cláusula Primera.- Comparecientes.-**

Por una parte comparece la compañía BYD ENERGY LLC, una compañía de responsabilidad limitada debidamente formada y con existencia válida bajo las leyes del California, Estados Unidos de América con casa matriz en 1800 S Figueroa St, Los Angeles, CA 90015, Estados Unidos de América ("Compañía"), cuya actividad es cualquier y todas las actividades legales, legalmente representada por Señor John Zhuang, Apoderado General, quien cuenta con las atribuciones necesarias para otorgar el presente poder.

El compareciente es legalmente capaz conforme a derecho parte a quien a partir de este momento se le denominará el MANDANTE.

Cláusula Segunda.- Poder General.-

Señor John Zhuang, Apoderado General, por los derechos que representa de la Compañía y en la calidad anteriormente indicada, otorga poder amplio y suficiente a favor del señora Laura Andrade Cevallos cedula identidad 170464512-4 quien a partir de este momento se le denominará el MANDATARIO, a fin de que pueda actuar dentro del Ecuador a nombre de la Compañía, como su verdadero y legítimo apoderado en relación a todos los actos relacionados con la actividad de la Compañía, con plenas facultades y atribuciones para firmar, ejecutar, acusar recibo, entregar, presentar para su registro, y registrar todo instrumento y formalizar, en representación de la Compañía cualquier contrato, pagaré, enmiendas, modificaciones, consentimientos, renunciaciones, compromisos, y cualquier otro documento o instrumento dedicadas a las actividades de la Compañía, así como cualquier otro documento o instrumento relacionada con o complementario de los anteriores que el señora Laura Andrade Cevallos considere apropiados o necesarios.

POWER OF ATTORNEY**First Clause.- Parties.-**

BYD ENERGY LLC, a limited liability company duly formed and validly existing under the laws of the State of California, United States of America, with the head offices at 1800 S Figueroa St, Los Angeles, CA 90015, United States of America ("Company"), and whose activity is any and all lawful business, legally represented by John Zhuang, General Counsel, who has all the attributions to constitute this power of attorney.

Second Clause.- General Power of Attorney.-

John Zhuang, General Counsel, by the rights invested in him, constitutes and appoints, Mrs. Laura Andrade Cevallos, identification number 170464512-4 of legal age, married, lawyer, as their true and lawful Attorney-in-Fact in connection with the acts made or that will be made in the future by the Company, with the full power and authority to sign, execute, acknowledge, deliver, file, file for record, and record any instrument or act related to the activity of the Company in Ecuador, on behalf of the Company, and any other documents or instruments related to or ancillary thereto that Mrs. Laura Andrade Cevallos deems appropriate or necessary.

The Company gives Mrs. Laura Andrade Cevallos power and authority to sign, execute, acknowledge, deliver, file for record, and record any such document or instrument, either before or after entering into any agreement or other document or instrument on behalf of the Company.

The Company gives Mrs. Laura Andrade Cevallos full power and authority to execute such instruments and to do and perform all and every act and thing necessary and proper to carry into effect this power or faculties granted by or under this Power of Attorney as fully as the Company might or could do, in summary to execute all the acts that due to the business nature of the Company are inherent to them as



TRIGESIMA SEPTIMA

El MANDANTE otorga al señora Laura Andrade Cevallos plenas facultades y atribuciones para celebrar y firmar cualquier otro documento o instrumento en representación de la Compañía.

La Compañía otorga al señora Laura Andrade Cevallos plenas facultades para ejecutar y practicar todos y cada uno de los actos y gestiones necesarias y adecuadas para llevar a efecto el poder o facultades otorgadas por o bajo este Poder tan plenamente como el MANDANTE podría hacerlo; en suma para ejecutar todos los actos que según la naturaleza de los negocios de la Compañía se encuentren comprendidos en él como medio de ejecución o como consecuencia del Poder y, por el presente, ratifica y confirma todas las acciones que, en virtud de las atribuciones conferidas por el presente documento, al señora Laura Andrade Cevallos para que realice o haga que se cumpla y que sean conformes a la ley.

Cláusula Tercera.- Vigencia.-

Los derechos, poderes y atribuciones señora Laura Andrade Cevallos para ejercer todos y cada uno de los derechos y poderes aquí otorgados comenzarán y cobrarán plena vigencia en la fecha de firma de este Poder, y permanecerán en plena vigencia hasta que sean revocados expresamente por la Compañía. Los derechos, poderes y atribuciones del señora Laura Andrade Cevallos finalizarán inmediatamente en caso del fallecimiento, incapacidad o condena penal de cualquier tribunal, juzgado o entidad gubernamental de cualquier país, o por la terminación de la relación profesional con con BYD Company Limited (o, en su caso, entidades vinculadas), pero en este último caso la revocación deberá ser por escrito.

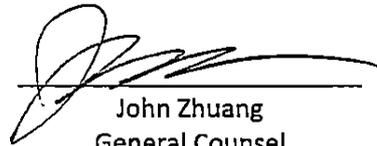
Se extiende y firma el presente en la ciudad de Los Angeles, California el día 03 de Noviembre de 2016.

means of the execution or as necessary consequence of the Power of Attorney, and hereby does ratify and confirm to all that Mrs. Laura Andrade Cevallos shall lawfully do or cause to be done by authority hereof.

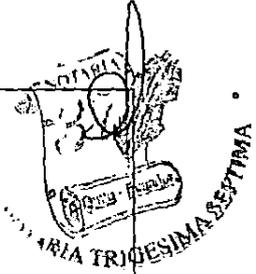
Third Clause.- Expiration .-

The rights, powers, and authority of Mrs. Laura Andrade Cevallos to exercise any and all of the rights and powers herein granted shall commence and be in full force and effect on the date of signing of this Power of Attorney, and shall remain in full force and effect until expressly revoked by the Company. The rights, powers, and authority of Mrs. Laura Andrade Cevallos shall terminate immediately upon the event of the death, incapacity or conviction by any court, tribunal or governmental entity of any country, or upon the termination of their professional relationship with BYD Company Limited (or as applicable any of its related entities), but in this latter case the revocation must be in writing.

Given and signet in the city of Los Angeles, California on the date of November 3, 2016.



John Zhuang
General Counsel
BYD Energy LLC.

 <p>John Zhuang Apoderado General BYD Energy LLC.</p>	
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
 Se hizo el presente por el Art. 18 numeral 5 de la Ley No. 10
 que el documento que en ... (s) amecido ...
 CONFULSA que me fue presentada para este fin ...
 acuerdo devolvi al interesado

24 NOV. 2017

Quito a ...



Ab. Mario Miranda

NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE... B7D E-Motors - Ecuador S.A.
NÚMERO DE EXPEDIENTE.....
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL.....

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE... B7D Energy LLC
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA... Estados Unidos de América
DOMICILIO... 18801 Figueroa St., Los Angeles, CA 90055, EEUU

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS... Laura Andrade Cavillo
NACIONALIDAD... Ecuatoriana
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL... 17.046.45.12.4
DOMICILIO... Av. Amazonas 3655 7. Jan. Pablo Sanz

0000026

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	BID Motors Inc	—	Estados Unidos de America	1800 S. Figueroa St, Los Angeles, ECU
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN 2016 11 24
AÑO MES DIA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE... B.I.D. E-Floris - Ecuador S.A.
NÚMERO DE EXPEDIENTE.....
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL.....

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE... B.I.D. Floris Inc.
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA... Estados Unidos de América
DOMICILIO... 1300 S. Figueroa St., Los Angeles, CA 90015 E.U.A.

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS... Patrick Barrera Suceru
NACIONALIDAD... Ecuatoriana
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL... 170529163
DOMICILIO... Av. Amazonas 3655 7to. piso Pablo Sanz

025
111
3
registro

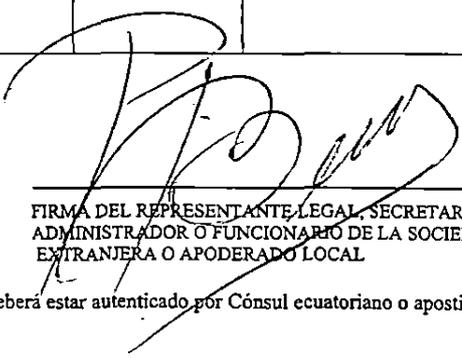
033027

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	BYD Auto Industry Co., Ltd.		China	Pingyang, Shenzhen, Si City, China
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO
 ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
 EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN 2016 11 24
 AÑO MES DIA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

Notaría Trigésima Séptima

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE: CONSTITUCION DE SOCIEDADES, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-



AB. MARIO PAÚL MIRANDA GUALOTUÑA

NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE



000028

TRÁMITE NÚMERO: 72927



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	52941
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5168
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /24/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BYD E-MOTORS-ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

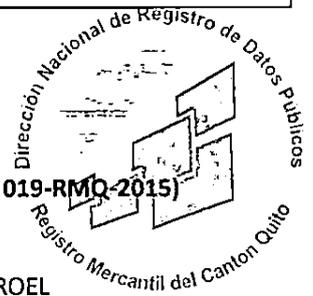
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 1 AÑO.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



Registro de Datos Públicos
Cantón Quito

(Handwritten signature)

0000029

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BYD E-Motors - Ecuador S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: El Batán	BARRIO: El batán	CIUDADELA:	
CALLE: Austria	NÚMERO: N 34-64	INTERSECCIÓN/MANZANA: Irlenda	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Danubio	OFICINA No.: 706	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6041166	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Jorge.buriano@byd.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0995117721	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A dos cuadras del Colegio Benalcazar			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Zhou Zou			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 644576897			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 13 DIC 2016 REGISTRO DE SOCIEDADES Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 13 DIC 2016 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO	
		VA-01.2.1.4-F1	